



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202-2023-GM/MPCTZA

Contumazá, 28 de diciembre del 2023

VISTOS; El Informe Técnico N° 296-2023-MPC/RPAM/JUEP, de fecha 21 de diciembre del 2023, emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos, Informe N° 1875-2023-MP/LPAA/GDTI, de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante el cual solicita la aprobación del Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 04 del Proyecto de Inversión: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMÓN, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA**”, con CUI N° 2331905; el Informe N° 1126-2023-MPC/OGPyP, de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0295-2023/MPC-OGAJ, del 28 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Contumazá es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Entidad Municipal, en su Artículo Tercero, inciso 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.26) Autorizar o denegar las prestaciones adicionales de obras, bienes, servicios y Consultoría de Obras, así como autorizar su ejecución, en lo que fuera aplicables dentro de los límites establecidos en el marco de las normas de Contratación Pública. (...) 2.39) Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución(...)";

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2022-MPC, de fecha 22 de septiembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO FONTANA el contrato para la ejecución del proyecto de inversión: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMÓN, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA**” con CUI N° 2331905, cuyo presupuesto asciende a S/. 23'233,403.56 (Veintitrés Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Tres con 56/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, con fecha 24 de octubre de 2022, la Municipalidad Provincial de Contumazá, suscribió con el CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO, el Contrato de Ejecución de Obra N° 01 para la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

supervisión del proyecto de inversión: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI 2331905, por el monto de S/. 1’626,338.25 (Un Millón Seiscientos Veintiséis Mil Trescientos Treinta y Ocho con 25/100 soles), incluidos todos los impuestos de Ley;

Que, mediante Carta N° 198-2023 CSEP-LHPG/RC de fecha 20 de diciembre de 2023, el Contratista CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO, remite, a la Municipalidad Provincial de Contumazá, el Informe N° 80-2023-C.S.EL PUEBLO-SMSB/SO, por el cual, el Supervisor, informa sobre la subsanación de observaciones del Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 04: Válvulas de Aire, Válvulas de Purga, Cámaras Rompe Presión e Hidratantes, del proyecto de inversión: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”;

Que, por medio del Informe Técnico N° 296-2023-MPC/RPAM/JUEP de fecha 21 de diciembre de 2023, la Unidad de Estudios y Proyectos, en su condición de área técnica especializada, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la Carta N° 198-2023 CSEP-LHPG/RC por la cual se procedió a informar sobre la subsanación de observaciones del Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 04: Válvulas de Aire, Válvulas de Purga, Cámaras Rompe Presión e Hidratantes, del proyecto de inversión: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”; lo siguiente:

“(…)

I. ANTECEDENTES

- ✚ (...)
- ✚ El Residente de Obra con fecha 01/12/2023, mediante cuaderno de obra digital realiza el asiento N° 568, donde indica que el presente Adicional y Deductivo Vinculante N° 04 corresponde a Válvulas de Aire y de Purga, Hidrantes, Cámaras Rompe Presión, Toma Laterales y Bocatomas. (Folio 350)
- ✚ El Supervisor de Obra con fecha 02/12/2023, mediante cuaderno de obra digital realiza el asiento N° 571, nos indica lo siguiente: (Folio 351)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Nº de asiento: 571

Título: RESPUESTA AL ASIENTO NO 568 DEL PRESENTE DE OBRA

Fecha y Hora: 02/12/2023 17:16

Usuario: SAUCEDO BRINGAS, SEGUNDO MANUEL

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: CON RESPECTO AL ASIENTO No 568 - DEL RESIDENTE DE OBRA DEBO MANIFESTAR LO SIGUIENTE:
 1) TODOS LOS ITEMS, ESTRUCTURAS, PARTIDAS Y HERRAMIENTAS QUE CONFORMAN LA NECESIDAD DE EJECUCION DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO No 04 DEBEN ESTAR ANOTADAS EN EL CUADERNO DE OBRA.
 2) ES NECESARIO E IMPORTANTE QUE EL CONTRATISTA CONSORCIO FONTANA HAGA LLEGAR A LA OFICINA DEL CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO EL INFORME TECNICO DEL ESPECIALISTA EN RIEGO TECNIFICADO DEBIDAMENTE FIRMADO, SUSTENTANDO LA SOLICITUD DE APROBACION DEL ADICIONAL - DEDUCTIVO DE OBRA No 04.
 3) DEBO INDICAR QUE EL CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO EN SU PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, NO CUENTA CON ESPECIALISTA EN RIEGO TECNIFICADO.
 4) SE ENTIENDE QUE LA PROPUESTA DEL ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA No 04 CONSTITUYE UNA MODIFICACION DEL ALCANCE DEL PROYECTO.
 5) POR LO ANOTADO ANTERIORMENTE, EL TRAMITE FORMAL DEBE HACERSE COMO CONSULTA AL PROYECTISTA PARA SU PRONUNCIAMIENTO O EN ULTIMA INSTANCIA DEBE EMITIR EL PRONUNCIAMIENTO TECNICO LA UNIDAD FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA.

de Referencia: NINGUNO

xxx 00



El Supervisor de Obra con fecha 06/12/2023, mediante cuaderno de obra digital realiza el asiento N° 578, ratificando la necesidad de ejecutar la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 04. (Folio 349)

El Residente de Obra con fecha 14/12/2023, mediante cuaderno de obra digital realiza el asiento N° 568, donde realiza la aclaración del Adicional y Deductivo Vinculante N° 04.

EL DIA DE HOY SE DEJA CONSTANCIA DE LA ANOTACION COMPLEMENTARIA Y AMPLIATORIA CON RESPECTO A LA ANOTACION DEL ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 568 DEL RESIDENTE DE FECHA 01/12/2023, RESPECTO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 – VALVULAS DE AIRE, VALVULAS DE PURGA, CAMARAS ROMPE PRESION E HIDRANTES. INDICANDO QUE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04, ES PARA GARANTIZAR LA FUNCIONABILIDAD DEL PROYECTO DE RIEGO TECNIFICADO. EL RIESGO DE NO EJECUTAR ESTE ADICIONAL ES QUE NO SE PODRIA OPERAR EL MODULO DE ASPERSION, POR QUE NO SE PODRIA EMPALMAR AL HIDRANTE. EN CUANTO A LAS VALVULAS DE AIRE NO SE CUENTA CON LA CANTIDAD SUFICIENTE DE VALVULAS DE AIRE, PARA PERMITIR UNA OPERACIÓN EFICIENTE Y FUNCIONAL. RESPECTO A LAS VALVULAS DE PURGA, SE HA INCREMENTADO EL NUMERO PARA PODER REALIZAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO DE LA TUBERIA Y EVITAR LA ACUMULACION DE SEDIMENTOS EN ESTA QUE PUEDAN DISMINUIR A LA LARGA EL DIAMETRO INTERIOR DE LA TUBERIA Y POR LO TANTO DEJARIA DE SER FUNCIONAL. EN CUANTO A LAS CAMARAS ROMPE PRESION, SI NO SE COLOCAN, NO SE ESTARIA SALVAGUARDANDO LA CLASE DE LA TUBERIA Y AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MISMO TIEMPO NO ESTARIAMOS HACIENDO MANEJABLES LAS PRESIONES AL INTERIOR DE LAS PARCELAS. (Folio 352)

- ✚ El Representante Común del Consorcio Fontana con fecha 12/12/2023, mediante CARTA N° 164-2023/AVG/RC-CF, hace llegar al Consorcio Supervisor El Pueblo el expediente la entidad el adicional deductivo vinculante de Obra N° 04, para revisión y aprobación. (Folio 620).
- ✚ Mediante Informe N° 77-2023-C.S. EL PUEBLO-SMSB/SO. Con Fecha 06/12/2023, alcanza el informe técnico de Ratificación de Adicional y Deductivo Vinculante N° 04- Válvulas de Aire, Válvulas de Purga, Hidrantes, CRP, Tomas Laterales, Bocatomas. (Folio 347).
- ✚ Mediante informe N° 79-2023-C.S. EL PUEBLO-SMSB/SO, CON FECHA 14/12/2023, alcanza Informe de revisión del expediente técnico de adicional deductivo vinculante de obra N° 04: Válvulas de Aire, Válvulas de Purga, Cámaras Rompe Presión e Hidrantes. (Folio 637).
- ✚ El representante común del Consorcio Supervisor El Pueblo mediante Con CARTA N° 196-2023 CSEP-LHPG/RC, de fecha 14/12/2023; remite información de revisión del expediente técnico de adicional deductivo vinculante de obra N° 04, a la entidad. (Folio 638).
- ✚ Con MEMORÁNDUM N° 0341-2023-MPC-LPAA-GDTI, de fecha 13/12/2023, alcanza el expediente de adicional deductivo vinculante de Obra N° 04, para su revisión y evaluación (Folio 643).
- ✚ Mediante INFORME N°288-2023-MPC/RPAM/JUEP, el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos luego de la evaluación del expediente de adicional deductivo vinculante de Obra N° 04, alcanza las observaciones del expediente presentado (Folio 655).
- ✚ Mediante CARTA N° 331-2023-MPC/LPAA/GDTI, de fecha 18/12/2023, notifica al Representante Legal del Consorcio Supervisor El Pueblo, notifica la evaluación de expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 04. (Folio 656).
- ✚ Mediante CARTA N° 197-2023 CSEP-LHPG/RC, de fecha 18/12/2023, notifica al Representante Común del Consorcio Fontana el Traslado de Observaciones del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 04. (Folio 657).
- ✚ Mediante CARTA N° 093-2023/CCIC/RO-CF, de fecha 20/12/2023, Alcanza el expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 04, con Observaciones Subsanadas. (Folio 658).
- ✚ Mediante CARTA N° 165-2023/AVG/RC-CF, de fecha 20/12/2023, Alcanza el expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 04, con Observaciones Subsanadas. (Folio 659).
- ✚ Mediante INFORME N° 80-2023-C.S. EL PUEBLO-SMS/SO, con fecha 20/12/2023, alcanza Informe de revisión de subsanación de observaciones del expediente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

técnico de adicional deductivo vinculante de obra N° 04: Válvulas de Aire, Válvulas de Purga, Cámaras Rompe Presión e Hidrantes. (Folio 662).

- ✚ Que, mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 4620, MESA DE PARTES**, de fecha 20/12/2023; el Sr Lenin Harver García, representante común de la empresa CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO mediante Con CARTA N° 198-2023 CSEP-LHPG/RC, de fecha 20/12/2023; remite informe de revisión de subsanación de observaciones del expediente técnico de adicional deductivo vinculante de obra N° 04, a la entidad. (Folio 663).
- ✚ Con MEMORÁNDUM N° 0351-2023-MPC-LPAA-GDTI, de fecha 21/12/2023, alcanza el expediente de adicional deductivo vinculante de Obra N° 04, para su revisión y evaluación.

(...)

- a. Que, luego de revisar la documentación contenida en el Expediente de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 04 “CREACION DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA”. Se verifico que se ha realizado el levantamiento de observaciones y cumple con los documentos sustentatorios del Expediente de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 04
- b. El monto total para la ejecución del Expediente de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 04 OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA” es de S/ 868,982.89 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 89/100 SOLES) y se resume de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA	S/ 868,982.89	3.74 %
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ 643,491.49	-2.77 %

De los Adicionales y Deductivos Vinculantes de obra incluido el de emergencia; de la misma manera de los mayores metrados y menores metrados se obtiene el siguiente cuadro, con un saldo a favor de la entidad.

ITEM	DESCRIPCION	ADICIONALES	
1	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 (RESERVORIO)	263,890.08	1.14%
2	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 (CANAL DE CONDUCCION)	502,548.38	2.16%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

3	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03 (CANAL DE CONDUCCION)	426,442.58	1.84%
4	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 (EMERGENCIA)	9,351.74	0.04%
5	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04 (CRP, VA, VP, HDRA)	868,982.89	3.74%
TOTAL		2,071,215.67	8.92%

ITEM	DESCRIPCION	DEDUCTIVOS	
1	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 (RESERVORIO)	341,890.33	1.47%
2	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 (CANAL DE CONDUCCION)	1,300,573.73	5.60%
3	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03 (CANAL DE CONDUCCION)	535,612.41	2.31%
4	DEDUCTIVO DE MURO DE CAPTACION RIO COLORADO	5,100.13	0.02%
5	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 (EMERGENCIA)	47,040.18	0.20%
6	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04 (CRP, VA, VP, HDRA)	643,491.49	2.77%
TOTAL		2,873,708.27	-12.37%

TOTAL (ADI - DEDUC)	802,492.60	-3.45%
----------------------------	-------------------	---------------

Por lo tanto, entre Adicional de Obra y Deductivos Vinculantes presentados por la empresa Consorcio Fontana se tiene un saldo a favor de la entidad de S/ 802,492.60 soles.

ITEM	DESCRIPCION	MAYORES METRADOS	
1	MAYORES METRADOS N° 01 - EL SALARIO	189,244.45	0.81%
2	MAYORES N° 02 - CAPTACION	71,280.21	0.31%
3	MAYORES N° 03 - TUBERIA Y ACCESORIOS	757,524.40	3.26%
TOTAL		1,018,049.06	4.38%

ITEM	DESCRIPCION	MENORES METRADOS	
1	Menor Metrado N° 01 - El Salio (Deductivo de Gaviones Salario y San Mateo)	215,598.63	-0.93%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

TOTAL	215,598.63	-0.93%
--------------	------------	--------

TOTAL (MYM - MNM)	802,450.43	3.45%
--------------------------	-------------------	--------------

Por lo tanto, entre Mayores Metrados y Menores Metrados se tiene un saldo a favor de la Empresa Consorcio Fontana de S/ 802,450.43 soles.

En datos generales entre adicionales, deductivos vinculantes; Mayores Metrados y Menores Metrados se tiene un saldo a favor de la entidad de S/. 42.17 soles.

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	42.17	0.00%
------------------------------------	--------------	--------------



II.

CONCLUSIONES

Que, luego de revisar la documentación contenida en el Expediente de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 04 de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA”, se ha verificado y revisado el contenido y la subsanación de observaciones, por lo que la Unidad de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Contumazá Otorga Conformidad del mismo; en tal sentido comunicar que el monto del Adicional de Obra N ° 04 es de S/ 868,982.89 teniendo un porcentaje de 3.74%, el Deductivo del proyecto asciende al monto de S/ 643,491.49 teniendo un porcentaje de -2.77%; además se indica que el Adicional Deductivo Vinculante Neto N° 04 es de S/ 225,491.40; por lo que estando en lo normal como lo estipula la LEY DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ART. 205 – PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%).



(...);

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del Informe N° 1875-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 22 de diciembre de 2023, derivada a la Gerencia Municipal con fecha 27 de diciembre de 2023; informa que teniendo la conformidad de la Unidad Especialista de Estudios y Proyectos; y los documentos técnicos necesarios según normativa, procede a avalar en todos sus extremos el Informe Técnico N° 296-2023-MPC/RPAM/JUEP de fecha 03 de noviembre de 2023, y solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 04 del Proyecto de Inversión: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMÓN, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA” con CUI N° 2331905;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en relación al Expediente Técnico de Adicional de Deductivo Vinculante N° 04 del proyecto con CUI N° 2331905: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMÓN, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA”, por un monto de S/. 225, 491.40 (Doscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 40/100 soles), manifiesta lo siguiente: “(...)



Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece que: “La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones”. En ese sentido y conforme al anexo de cálculo de incidencia que se adjunta a este informe, ésta Oficina General opina que es VIABLE el trámite del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04, dado que no genera erogación de dinero por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá”;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes antes citados y la documentación obrante en el expediente de contratación, el adicional deductivo vinculante de Obra N° 04 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S N° 344-2018-EF (vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, que señala: **“Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.** **205.7** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.15** Cuando se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía (...);”

Que, respecto a la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 04 de la ejecución del proyecto de inversión: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMÓN, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA” con CUI N° 2331905; la Oficina General de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento procedió a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la emisión del acto resolutivo de aprobación del Adicional Deductivo Vinculante N° 04, específicamente en lo que respecta al cumplimiento de procedimientos, requisitos y otras formalidades contenidas en las normas legales de la materia. Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada Oficina no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Unidad de Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de las áreas técnicas en mención;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó por aprobar el Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 04, el cual se encuentra técnicamente sustentado con el Informe N° 296-2023-MPC/RPAM/JUEP emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos y refrendado en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 1875-2023-MPC/LPAA/GDTI y por cuanto, además se tiene la opinión favorable de viabilidad de trámite del Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante N° 04, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 1126-2023-MPC/OGPyP; de los cuales se desprende que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación; así mismo, cabe señalar, que el adicional de obra N° 04 asciende a S/. 868,982.89 teniendo un porcentaje de 3.74%, el Deductivo Vinculante N° 04 del proyecto asciende a S/. 643,491.49 teniendo un porcentaje de -2.77; además se indica que el Adicional Deductivo Vinculante Neto N° 04 es de S/. 225,491.40, estando en lo normal conforme lo previsto en el artículo 205°-Prestaciones Adicionales de Obras Menores o Iguales al Quince por Ciento (15%) del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, el monto para ejecutar la prestación Adicional deductivo Vinculante de Obra N° 04 es por S/. 225,491.40 soles, conforme se desprende del Informe N° 296-2023-MPC/RPAM/JUEP emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos.

Que, entonces, en atención a lo antes expuesto y en mérito a los informes técnicos que se han meritado y expresado en el presente acto; además habiéndose cumplido con los requisitos y procedimiento preestablecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, resulta válido y viable que este Despacho en amparo de la delegación de funciones amparadas en la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC y de los principios procedimentales de eficacia y eficiencia, vía el presente acto, se apruebe el Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 4, Deductivo Vinculante de Obra N° 04 y el Adicional de Obra con Deductivo Vinculante Neto N° 04 de la ejecución del proyecto antes citado;

Dirección: Jr. Octavio Alva N° 260 -Contumazá / Correo:
gerenciamunicipal@municontumaza.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 04, por el monto de S/. 868,982.89 con una incidencia del 3.74%; el Deductivo Vinculante de Obra N° 04, por el monto de S/. 643,491.49 con una incidencia de -2.77; y el Adicional de Obra con Deductivo Vinculante Neto N° 04 por S/. 225,491.40. Siendo el monto para ejecutar la prestación Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 04 de S/. 225,491.40, en relación a la ejecución del proyecto de inversión: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMÓN, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA” con CUI N° 2331905; ello en conformidad con lo señalado en el Informe N° 296-2023-MPC/RPAM/JUEP de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos, y que ha sido refrendada en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 1875-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 22 de diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución, con formalidades establecidas por Ley, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad de Estudios y Proyectos, al Consorcio Fontana, Consorcio Supervisor El Pueblo en sus domicilios correspondientes y demás áreas pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
GERENCIA MUNICIPAL
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

CC.
Archivo
Fls. 10